Bello, 15 de noviembre de 2023.

Doctor
SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Gerente General
INDER Bello

Asunto: **Solicitud y autorización para celebrar adición y prórroga a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del área de escenarios deportivos.**

Respetuosamente conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de Instituto, solicitó citar al comité de contratación de la entidad a fin de que se sirvan expedir autorización y emitan concepto favorable para la viabilidad jurídica, administrativa, financiera y técnica para realizar modificación, adicionar o prorrogar por prestación de servicios el personal que a continuación se relaciona, a saber:

Programa	Actividad que apoya	Personas requeridas	Numero Contrato
Acompañamiento Territorial	Apoyo a la coordinación de la Gestión Comunal	1	CPS-0062-2023
Acompañamiento Territorial	Apoyo a la coordinación de la Operación Logística	1	CPS-0158-2023
Acompañamiento Territorial	Apoyo a la coordinación de Parques	1	CPS-0515-2023
Acompañamiento Territorial	Apoyo a la Gestión como Gestor Comunal	13	CPS-0143-2023 CPS-0144-2023 CPS-0145-2023 CPS-0146-2023 CPS-0147-2023 CPS-0150-2023 CPS-0152-2023 CPS-0154-2023 CPS-0155-2023 CPS-0213-2023 CPS-0214-2023 CPS-0274-2023 CPS-0394-2023

Atentamente,

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subgerente Administrativa y Financiera
INDER Bello

Proyecto: Ricardo Álvaro Aguilar Cuartas - Profesional Universitario INDER Bello.	Fecha:

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO CPS-0143-2023

1. JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia de lo contemplado en el artículo 14 inciso primero de la misma ley, en el sentido de que se podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce*

efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Bello, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico – administrativo en el Acuerdo Municipal N° 006 de abril de 2020, por medio del cual es aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"** que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**, con este proyecto el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos.

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato N°CPS-0143-2023, cuya fecha de terminación es el día 30 de Noviembre de 2023 por valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($22.960.000) IVA INCLUIDO, ya que dado el caso y no se realice esta adición y prorroga, no podría dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión de la Subgerencia de Administración de Escenarios, las cuales se venían desarrollando en cumplimiento del objeto contractual del contrato N°CPS-0143-2023.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello y la Subgerencia de

Administración de Escenarios, es necesario continuar con el personal para para brindar apoyo en la administración y gestión de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Bello, en el marco del proyecto "Escenarios, públicos al servicio de la comunidad"; esto, teniendo en cuenta que el funcionamiento de los procesos gerenciales, administrativos y de gestión en el mantenimiento preventivo, las adecuaciones locativas, el contacto con las comunidades; hacen parte de la descentralización de la oferta administrativa y demás procesos de los escenarios deportivos del municipio, los cuales tienen un funcionamiento continuo durante toda la semana. Brindando oportunidades de participación a la oferta institucional a las entidades deportivas privadas y a las comunidades que disfrutan y hacen uso de los escenarios. Motivo por el cual persiste la necesidad, la cual está encaminada al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA".**

Diferente al plazo, el valor es un elemento de la esencia de los contratos estatales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, estos también pueden ser objeto de adición, la cual contempla, por regla general, un límite de máximo el 50%. Así lo prescribe el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". No obstante, y de ser procedente, el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 estableció que: "*Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales*".

Aunado a lo anterior se puede concluir que la adición que se pretende realizar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y como se expresó en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato inicial donde se dieron a conocer las necesidad servicio en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello, es de suma importancia realizar dicha contratación, ya que necesidades subsisten, y se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato NºCPS-0143-2023, para cumplir con las actividades objeto del contrato y a lo establecido en el Plan de desarrollo, por el Bello que queremos 2020 -2023 y lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO "GESTOR COMUNAL" PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE

DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCENARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El contratista continuará con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial.

2.3 ADICIÓN:

Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000) IVA INCLUIDO. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($24.160.000) IVA INCLUIDO. Los pagos de la presente adición se soportarán en el siguiente CDP.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
0147	2.4.231.211.05.09.2.3.2.02.02.008	AT RB Recursos Ordinarios	22/11/2023	$54.614.167 EL VALOR SE AFECTARÁ EN $1.200.000

2.4 PRÓRROGA:

Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en QUINCE (15) DÍAS. De esta forma, el plazo total del contrato será de TRESCIENTOS DOS (302) DÍAS.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PRÓRROGA.

- Solicitud de prórroga por parte de la supervisión.
- Copia minuta del contrato inicial.
- Certificado de Disponibilidad.
- Registro Presupuestal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PROCURADURÍA (se descarga de la web. www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.

- Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web. www.contraloria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web. www.antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición
- Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

Dado en Bello a los _____

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subgerente Administración Financiera
INDER Bello

Elaboró Parte Técnica:	Ricardo Álvaro Aguilar Cuartas – Profesional Universitario. RAAC	Fecha:	23/11/2023
Elaboró Parte Financiera:	Mónica Isabel Álzate – UMA Financiera contratista Mónica A.	Fecha:	23/11/2023
Elaboró Parte Jurídica:	Rafael Luciano Gallo – Abogado contratista	Fecha:	23/11/2023
Revisó:	Paula Carolina Yepes Rojas – Jefe de contratación administrativa.	Fecha:	23/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION "INDER BELLO"

901442808.9

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigencia 2023 | Disponibilidad presupuestal No. 147

Fecha de expedición 22/11/2023 | Fecha de aprobación 22/11/2023

Descripción

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO-INDERBELLO

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $54,614,167 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
2.4.231.211.05.09.2.3.2.02.02.008.	AT RB Recursos Ordinarios	122	54,614,167
		Total	**54,614,167**

Revisó _____
LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA

Aprobó Marcela Hoyos
MARCELA CATALINA HOYOS GOMEZ

Juan Esteban Jimenez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 15.518.211

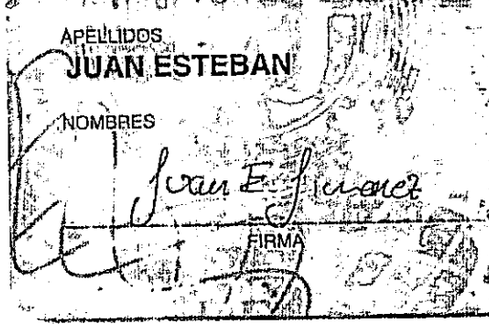
JIMENEZ SIERRA

APELLIDOS

JUAN ESTEBAN

NOMBRES





FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1984

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-OCT-2002 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0104900-01268080-M-0015518211-20211122 0076672497G 1 8502321857

ESTADO CIVIL

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14962536883

(415)7707212489984(8020) 000001496253688 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 5 1 8 2 1 1	7	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 5 1 8 2 1 1	2 0 0 2 1 0 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Copacabana 2 1 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JIMENEZ	SIERRA	JUAN	ESTEBAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: CL 57 69 27 AP 143

42. Correo electrónico: esteban84_3@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 3 6 3 5 5 4	3 0 0 4 8 6 4 0 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2		51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 1	2 0 1 4 0 9 0 9	8 5 4 2	2 0 1 4 0 9 0 9	9 3 1 9	8 2 9 9		3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 11 - 15 / 10 : 30: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: JIMENEZ SIERRA JUAN ESTEBAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-11-2023 10:32:29AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 12:14:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15518211
Código de Verificación	1551821123111515121412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Ok
22/11/2023
Duvan Perez H

Generó: WEB

4

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235003651

PIB
12:12:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ESTEBAN JIMENEZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15518211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Ok
22/11/2023
Duvan Perez H.

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

5

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:01:32 PM horas del 15/11/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15518211**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ SIERRA JUAN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Ok
22/11/2023
Duvan Perez H.

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

6

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2023 12:57:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15518211 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77942203** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

OK
22/11/2023
Duvan Perez H.

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

7

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:04:39 horas del 15/11/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15518211,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ SIERRA JUAN ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDER BELLO**, con NIT **901442808-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Ok
22/11/2023
Duvan Perez H

8

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15518211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2023 07:04 PM

Código Verificación: **1HW37ATRDU**

Válida hasta: **14/02/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC